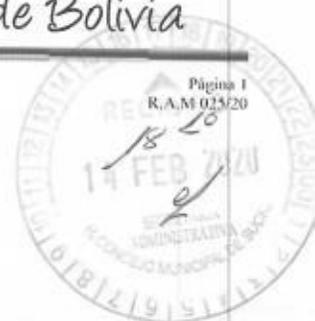




CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 025/20 Sucre, 03 de febrero de 2020

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 03 de febrero de 2020, el H. Concejo Municipal, emergente de la solicitud de los CONCEJALES, Sr. Santiago Vargas Beltrán y Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza, pidiendo que el PLENO realice INSPECCIÓN al Proyecto de AMPLIACIÓN DE LA NUEVA LINEA DE PRODUCCIÓN DE FANCSA S.A. (Cal Orcko), luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado realizar INSPECCIÓN por el PLENO del H. Concejo Municipal, CONCEJALES y CONCEJALAS, Lic. Aydeé Nava Andrade, Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Arq. Efraín Balcera Flores, Sra. Juana Maldonado Picha, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Sr. Vicente Medrano Oliva, Abog. Kathia M. Zamora Márquez, Abog. Santiago Ticona Yupari, Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza y los Asesores Técnicos y Legales, Personal de Apoyo y los CHOFERES del Concejo Municipal, el día martes 04 de febrero de 2020, a Hrs. 10:00, al Proyecto: AMPLIACIÓN DE LA NUEVA LINEA DE PRODUCCIÓN DE FANCSA S.A., sujeto a una Agenda Especial; a excepción del CONCEJAL: Abog. Omar Montalvo Gallardo, que se encuentra declarado en comisión oficial de servicios por Resolución N° 020/20, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al numeral 15) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes, escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

Que, de acuerdo al inc. I) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo: El Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: Controlar y fiscalizar al Órgano Ejecutivo Municipal, a las Empresas Municipales desconcentradas, descentralizadas, entidades de servicios públicos, sociedades anónimas, mixtas y toda entidad en la que tenga participación el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Realizar INSPECCIÓN por el PLENO del H. Concejo Municipal, CONCEJALES y CONCEJALAS, Lic. Aydeé Nava Andrade, Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Arq. Efraín Balcera Flores, Sra. Juana Maldonado Picha, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Sr. Vicente Medrano Oliva, Abog. Kathia M. Zamora Márquez, Abog. Santiago Ticona Yupari, Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza y los Asesores Técnicos y Legales, Personal de Apoyo y los CHOFERES del Concejo Municipal, el día martes 04 de febrero de 2020, a Hrs. 10:00, al Proyecto: AMPLIACIÓN DE LA NUEVA LINEA DE PRODUCCIÓN DE FANCSA S.A. (Cal



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 025/20

Orcko), sujeto a una Agenda Especial; a excepción del CONCEJAL, Abog. Omar Montalvo Gallardo, que se encuentra declarado en comisión oficial de servicios por Resolución N° 020/20, a los fines administrativos.

ARTÍCULO 2º.- La Directiva y Secretaria Administrativa del H. Concejo Municipal, deben tomar las previsiones que correspondan, para que asistan todos los Concejales, Concejales y los Asesores Técnicos y Legales, que sean necesarios a la referida Inspección.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Aydeé Nava Andrade
PRESIDENTE CONCEJO (a.i.) MUNICIPAL DE SUCRE

Abog. Walter Pablo Arizaga Ruíz
CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) C.M.S.

